



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N°067 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2014

VISTO: los Memorandos N° 837 y 841-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, sustentados en el Informe N° 040-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 304-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos referidos a la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco – Provincia del Santa – Región Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y acuícolas en general;

Que, con fecha 26 de junio de 2013 se firmó el Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el contratista CONSORCIO PESQUERO (en adelante el Contratista), para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco – Provincia del Santa – Región Ancash", cuyo monto asciende a la suma de S/. 5 978,743.13 (Cinco Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 13/100 Nuevos Soles), para ejecutarse en 365 días calendario;

Que, con fecha 10 de julio de 2013 se inició el plazo de ejecución del contrato antes aludido, luego de cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la Resolución Jefatural N° 262-2013-FONDEPES/J, se aprobó la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 respecto a la obra antes indicada, según el siguiente detalle:

Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto Deductivo N° 01	Monto Diferencial	Incidencia porcentual
S/. 352,331.83	S/. 178,931.57	S/. 173,400.26	2.90%

Que, con fecha 31 de marzo de 2014, a través de la Resolución Jefatural N° 88-2014-FONDEPES/J, se aprobó la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 respecto a la obra antes indicada, según el siguiente detalle:



Presupuesto Adicional N° 02	Presupuesto Deductivo N° 02	Monto Diferencial	Incidencia porcentual
S/. 258,685.82	S/. 80,437.51	S/. 178,248.31	2.98%

Que, Con fecha 29 de mayo de 2014, a través de la Resolución Jefatural N° 127-2014-FONDEPES/J, se aprobó la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 respecto a la obra antes indicada, según el siguiente detalle:

Presupuesto Adicional N° 03	Presupuesto Deductivo N° 03	Monto Diferencial	Incidencia porcentual
S/. 354,432.69	S/. 289,535.35	S/. 64,897.34	1.09%

Que, con fecha 10 de junio de 2014, mediante Carta N° 244-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, se le entregó al contratista el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de obra N° 03 aprobado; en dicha fecha el residente anotó en el asiento 273 del cuaderno de obra la necesidad de una ampliación de plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 antes señalado;

Que, con fecha 25 de junio de 2014, a través de la Carta N° 0023-2014-CP/CO, el contratista presentó ante la supervisión –Consortio Chimus- su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA, por el plazo de 31 días calendario, para la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03; en la misma fecha el residente anotó dicha solicitud en el asiento 285 del cuaderno de obra;

Que, con fecha 02 de julio de 2014, por medio del Oficio N° 022-2014-RC-CCH y el Informe N° 004-2014-CONSORCIO CHIMUS-SO, la Supervisión de Obra recomendó aprobar la ampliación de plazo por 31 días calendario por considerar que la solicitud se encuentra "...acorde con la necesidad del cumplimiento de las metas del contrato contractual, por lo que el plazo de terminación de obra sería en fecha 09/08/2014...";

Que, mediante los Memorandos N° 837 y 841-2014-FONDEPES/DIGENIPAA, ambos del 07 de julio de 2014, sustentado en el Informe N° 040-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, concluye que es necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 31 días adicionales al contrato para completar el Adicional de Obra N° 03, contados a partir del 10.07.2014 hasta el 09.08.2014;

Que, con fecha 11 de julio 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 304-2014-FONDEPES/OGAJ, emitió opinión legal indicando que se continúe con el trámite de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco – Provincia del Santa – Región Ancash", por 31 días calendario; toda vez que dicha solicitud se enmarca dentro lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que:

"...El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual...";

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las mismas están sujetas al estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 067 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2014

"...De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". (El subrayado es nuestro);

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo



J. DIAZ



P MEDINA



J.C. VILADÉGUT

que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, en el presente caso, el contratista anotó el hecho generador en el Asiento 273 del cuaderno de obra y solicitó, ante el Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de obra antes indicado, por un plazo de 31 días calendario; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Supervisión, en tanto se requiere dicho plazo, según indica aquel, para la ejecución del Adicional de Obra N° 03, lo que además afecta la ruta crítica de ejecución de la obra y se requiere para el cumplimiento de las metas del contrato;

Que, en el mismo sentido, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y técnica de la Entidad, indicó que la solicitud de ampliación de plazo objeto de análisis, cumple con los procedimientos establecidos, pues se anotó el hecho generador en el cuaderno de obra y el pedido se realizó dentro del plazo contractual; además que se requiere dicho plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 03. De ahí que, concluyó que es procedente la Ampliación de plazo por 31 días calendario, en tanto el plazo contractual de la obra es hasta el 09.07.2014 y se requieren 31 días adicionales para la ejecución del adicional de obra antes señalado, cuyo cronograma de ejecución es de 60 días calendario; tal como se aprecia en lo señalado en el Memorando N° 837-2014-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 040-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT;

Que, en base a lo señalado, en primer lugar, se puede advertir que el contratista cumplió con anotar el hecho generador en el Asiento 273 del cuaderno de obra, con lo cual se da cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en igual sentido, también se observa que, tanto la supervisión como el área técnica de la Entidad, señalan que se requiere contar con el plazo de 31 días calendario para ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 y continuar con los trabajos de obra, con lo cual se cumple con el presupuesto establecido en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, se advierte que el hecho invocado se subsume dentro de la causal de ampliación de plazo descrita en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde conceder la ampliación de plazo y ampliar el plazo de las garantías que correspondan, tal como indica la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 304-2014-FONDEPES/OGAJ.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Que, con el visado de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE - Distrito de





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 067 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 14 JUL. 2014

Samanco – Provincia del Santa – Región Ancash, solicitada por el contratista CONSORCIO PESQUERO, por el plazo de 31 días calendarios, quedando como nuevo plazo de culminación contractual el 09 de agosto de 2014, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- El contratista CONSORCIO PESQUERO debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PESQUERO, dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión de la Obra, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General

